



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de octubre de 2023
(OR. en)

12379/1/23
REV 1

LIMITE

POLCOM 191
WTO 132
AGRI 466
UD 172
UK 165

Expediente interinstitucional:
2023/0303 (NLE)

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, por el que se modifica el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea



ACUERDO
EN FORMA DE CANJE DE NOTAS
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA,
POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO EN FORMA DE CANJE DE NOTAS
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA,
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII DEL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994,
EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES
EN TODOS LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS
DE LA LISTA CLXXV DE LA UNIÓN EUROPEA
COMO CONSECUENCIA DE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO
DE LA UNIÓN EUROPEA

A. Nota de la Unión Europea

Muy señora mía / muy señor mío:

Tengo el honor de referirme a los procedimientos en curso en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, iniciados por la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Unión») mediante la notificación contenida en el documento G/SECRET/42, del 24 de julio de 2018, que propuso la modificación de las concesiones en los contingentes arancelarios de la lista arancelaria CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

El 10 de mayo de 2021, la Unión y la República Argentina (en lo sucesivo «Argentina») firmaron un Acuerdo en forma de Canje de Notas para concluir las negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 (en lo sucesivo, «Acuerdo del 10 de mayo de 2021»), que entró en vigor el 13 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del 10 de mayo de 2021, este último «[...] se entiende sin perjuicio de posibles negociaciones entre la UE y otros miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 por lo que se refiere a los contingentes arancelarios *erga omnes* en cuestión [...]». La Unión se comprometió a informar a Argentina si el resultado de dichas negociaciones cambiase las cuotas acordadas en sus negociaciones bilaterales.

A raíz de las negociaciones entre la Unión y otros miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994, la Unión ha convenido en modificar las cuotas de dos de los contingentes arancelarios respecto de los cuales Argentina tiene derechos de negociación como se detalla a continuación:

- Contingente arancelario 030 (leche desnatada en polvo): la cuota del contingente *erga omnes* de la Unión se cambiará a 62 917 toneladas;

- Contingente arancelario 110 (jugos de frutas): la cuota del contingente *erga omnes* de la Unión se cambiará a 6 551 toneladas.

Tras las consultas bilaterales, Argentina está de acuerdo con las modificaciones dispuestas en el párrafo anterior de la presente Nota y con los compromisos cuantitativos asumidos por la Unión, que ya no incluye al Reino Unido.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota y la confirmación de su Gobierno constituyan conjuntamente un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Argentina, por el que se modifique el Acuerdo del 10 de mayo de 2021 en relación con el reparto de los dos contingentes arancelarios antes mencionados.

La Unión y Argentina se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del presente Acuerdo. En el caso de la Unión, la notificación escrita se enviará al Secretario General del Consejo de la Unión Europea. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en las lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Le ruego, muy señora mía / muy señor mío, acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por la Unión Europea

B. Nota de la República Argentina

Muy señora mía / muy señor mío:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota con fecha de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Tengo el honor de referirme a los procedimientos en curso en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, iniciados por la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Unión») mediante la notificación contenida en el documento G/SECRET/42, del 24 de julio de 2018, que propuso la modificación de las concesiones en los contingentes arancelarios de la lista arancelaria CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

El 10 de mayo de 2021, la Unión y la República Argentina (en lo sucesivo «Argentina») firmaron un Acuerdo en forma de Canje de Notas para concluir las negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 (en lo sucesivo, «Acuerdo del 10 de mayo de 2021»), que entró en vigor el 13 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del 10 de mayo de 2021, este último «[...] se entiende sin perjuicio de posibles negociaciones entre la UE y otros miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 por lo que se refiere a los contingentes arancelarios *erga omnes* en cuestión [...]». La Unión se comprometió a informar a Argentina si el resultado de dichas negociaciones cambiase las cuotas acordadas en sus negociaciones bilaterales.

A raíz de las negociaciones entre la Unión y otros miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994, la Unión ha convenido en modificar las cuotas de dos de los contingentes arancelarios respecto de los cuales Argentina tiene derechos de negociación como se detalla a continuación:

- Contingente arancelario 030 (leche desnatada en polvo): la cuota del contingente *erga omnes* de la Unión se cambiará a 62 917 toneladas;

- Contingente arancelario 110 (jugos de frutas): la cuota del contingente *erga omnes* de la Unión se cambiará a 6 551 toneladas.

Tras las consultas bilaterales, Argentina está de acuerdo con las modificaciones dispuestas en el párrafo anterior de la presente Nota y con los compromisos cuantitativos asumidos por la Unión, que ya no incluye al Reino Unido.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota y la confirmación de su Gobierno constituyan conjuntamente un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Argentina, por el que se modifique el Acuerdo del 10 de mayo de 2021 en relación con el reparto de los dos contingentes arancelarios antes mencionados.

La Unión y Argentina se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del presente Acuerdo. En el caso de la Unión, la notificación escrita se enviará al Secretario General del Consejo de la Unión Europea. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en las lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.».

Tengo el honor de manifestar el acuerdo de mi Gobierno con dicha Nota.

Por la República Argentina